



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 311 -2023-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 03 de mayo de 2023

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO: El D.S. N° 2151562023, la Resolución N° 1152-22022-SGGTH-GAF-MSS, el Informe Escalonario N° 451-2023-RCP-SGGTH-GAF-MSS, el Memorandum N° 283-2023-SGDC-GSEGC-MSS, promovido por don **CANCHUA TASAYCO FERNANDO JULIO**, quien presenta su renuncia voluntaria como servidor contratado bajo los alcances del Dec. Leg. N° 276 de esta corporación edil ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, a través del D.S. N° 2151562023, don **CANCHUA TASAYCO FERNANDO JULIO** presenta su renuncia voluntaria al cargo de Sereno, con nivel SAF, de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad;

Que, de la revisión de la plataforma SIAM, se evidencia que el señor **CANCHUA TASAYCO FERNANDO JULIO** con DNI N° 21813585, es servidor contratado, cargo Sereno, Nivel SAF de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", establece en su artículo 34° "La carrera administrativa termina por b) Renuncia (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - "Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", establece en su artículo 182° "El Terminio de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: b) renuncia (...)"

Que, el artículo 185° del precitado dispositivo legal señala: "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.

Que, a través del Memorándum N° 283-2023-SGDC-GSEGC-MSS, se señala que el servidor se encontraba con Licencia sin Goce de Remuneraciones por asuntos personales del 04.01.2023 al 03.04.2023; precisando además que el servidor al ser personal operativo, no tenía asignado ningún bien patrimonial;

Que, en esa línea, el señor **CANCHUA TASAYCO FERNANDO JULIO** deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante la autoridad competente, de ser el caso, conforme a la Directiva N° 06-2022-MSS, "*Normas y procedimientos para efectuar la entrega y recepción de cargos de los servidores públicos de la Municipalidad de Santiago de Surco*", aprobado con Resolución N° 1081-2022-RASS, que dispone que la entrega – recepción de cargo se realizará en el caso de conclusión o término de vínculo laboral, cese definitivo, jubilación;





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, cabe precisar que el Tribunal Constitucional en diversa jurisprudencia y mediante Casación Laboral 7158-2015 – Lima, estableció la definición sobre el término de la relación laboral mediante la renuncia voluntaria, definiéndola como un acto unilateral del trabajador, mediante el cual pone de conocimiento de su empleador su deseo de extinguir la relación laboral existente entre ambos, sin que medie el fundamento de su decisión en causa alguna, plasmado como derecho fundamental de la persona con arreglo al inciso 15 del artículo 2° y el artículo 23° de la Constitución Política del Perú;

Que, a través del artículo cuarto de la Resolución N° 47-2023-RASS, se aprueba la delegación de la atribución al Subgerente de Gestión del Talento Humano -en materia de personal de: 1.1 celebrar la contratación, nombramiento y cese de los servidores municipales sujetos a cualquier régimen laboral de la administración pública;

Que, en uso de las atribuciones reconocidas en el inciso ee) del artículo 97° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (Ordenanza N° 507-MSS), aprobado con Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO el vínculo laboral con el señor **CANCHUA TASAYCO FERNANDO JULIO**, servidor contratado, en el cargo de Sereno, Nivel SAF de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, por causal de renuncia; conforme a los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La conclusión del vínculo laboral con el señor **CANCHUA TASAYCO FERNANDO JULIO**, se hará efectivo a partir del día **04 de abril de 2023**, fecha a partir de la cual procede a dársele de baja de la planilla única de remuneraciones de la entidad; considerando que, se encontraba con LSGH hasta el 03.04.2023 y presentó su renuncia al cargo el 31.03.2023, conforme se ha expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZAR la elaboración de la liquidación de los conceptos y/o beneficios laborales que le pudieran corresponder al señor **CANCHUA TASAYCO FERNANDO JULIO**, y así como la entrega del correspondiente Certificado de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **CANCHUA TASAYCO FERNANDO JULIO**, en su domicilio, en la Calle Los Laureles Mz. A 1, Lt. 27 Sector C, Los Olivos de Pro, Distrito de Los Olivos, Departamento y Provincia de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

Municipalidad de Santiago de Surco

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JEAN YURI LAZO TORRES
Subgerente de Gestión del Talento Humano

CC.SGOSC/SGDC/
PLANILLAS/LEGAJO/ASISTENCIA/VACACIONES/CAP-PAP/CERTIF. TRABAJO/

JYLT/mpmr